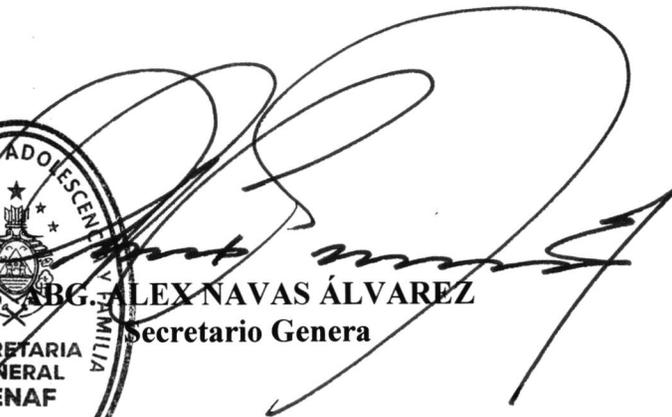


## SECRETARÍA GENERAL

### Resumen de Resoluciones del mes de abril 2024.

N°	N°. de Expediente	Tipo de Expediente	Peticionario	Institución	Resolución	Fecha de emisión
1		Contrato de Suministros	Gerencia Administrativa	Contrato de Suministros	SG-007-2024	8/4/2024
2	SG-I-002-2020	Inscripción Agencia	Marta Montoya	Inscripción Agencia	SG-009-2024	19/4/2024



**ABG. ALEX NAVAS ÁLVAREZ**  
Secretario General

**RESOLUCIÓN NÚMERO SG-007-2024**

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF).-  
TEGUCIGALPA, MDC, OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).**

**VISTA:** Para resolver la modificación de la ampliación al "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)", aplicable contractual y legalmente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), por un periodo de tres (03) meses, comprendidos entre el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), basada en los hechos y consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** En fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se suscribió el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)", en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; entre la abogada Dulce María Villanueva Sánchez en representación de DINAF y Héctor Gustavo Paz Matute en representación de Seguros Protections S. de R. L., con el propósito de prestación de servicios de seguridad privada a las oficinas de la sede administrativa, las oficinas regionales y oficinas locales, en conformidad con el Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 21 de marzo de 2023, Dictamen Legal No. AL-012-2023 de fecha 24 de marzo del año 2023, y la Resolución número 017-2023 de fecha 24 de marzo del año 2023.

**CONSIDERANDO:** En fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se remitió a Secretaría General MEMORANDUM No-GA-026-2024 por Gerencia Administrativa, con la finalidad de solicitar la elaboración de resolución para la ampliación de "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)" por el termino de tres (03) meses, comprendidos entre el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Mediante Decreto Ejecutivo PCM 41-2023, de fecha 13 de octubre del 2023, se crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF); y se suprime la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF). El artículo trece (13) del precitado Decreto Ejecutivo, establece que cuando la ley, decretos ejecutivos, reglamentos, normativa vigente, contratos para la prestación de servicios, convenios, acuerdos u otros, mencionen o se refieran a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) se entenderá como referidos a la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

**CONSIDERANDO:** En fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaría General remitió las presentes diligencias a Asesoría Legal, a fin de que se emita Opinión Legal que conforme a ley corresponde, para opinar sobre la procedencia y legalidad en la en la modificación de la vigencia del **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)"** en razón que la vigencia se enmarco en el periodo comprendido del (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y subsiste el interés público que motivo dicha contratación.

**CONSIDERANDO:** En fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Asesoría Legal emite Opinión Legal No. AL-007-2024 mediante el cual se pronuncia: "Esta Asesoría Legal emite **OPINIÓN LEGAL NO. AL 007-2024**, declarando **PROCEDENTE**, la modificación de la ampliación al **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)"**, aplicable contractual y legalmente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), por un periodo de tres (03) meses, comprendidos entre el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); formulando para tal efecto, los siguientes términos de opinión:

**PRIMERO:** Que la DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) ahora SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) como órgano contratante, facultada por el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, puede modificar la ampliación de la vigencia de los contratos por razón de interés público, dentro de los límites y requisitos establecidos por el artículo 125 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, medida fundamentada en el principio de continuidad en la prestación de los servicios públicos y la eficiencia en la administración de los recursos estatales, procurando siempre el interés público y la óptima gestión de los fondos públicos.

**SEGUNDO: SE RECOMIENDA** que previo a la **SUSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN**, debe de atenderse lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el sentido que, el contratista haga constar que dispone de la **Constancia de Inscripción vigente** en el REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO, que para tales efectos lleva a cabo la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLC).

**POR TANTO:**

La Secretaria de Estado de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 1, 5, 6, 7, 11, 15, 23, 24, 32, 33, 38 numeral 1, 39, 40, 41, 46, 47, 119 numeral 2 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7 inciso n.





Secretaría de Niñez,  
Adolescencia y Familia



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

9, 10, 11, 19, 39, 85, 94, 98, 100, 110, 111, 115, 116, 117, 123, 124, 125, 126, 134, 135, 136, 140, 141, 142, 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 125 del Decreto Legislativo No. 62-2023, de las Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM- 41-2023.

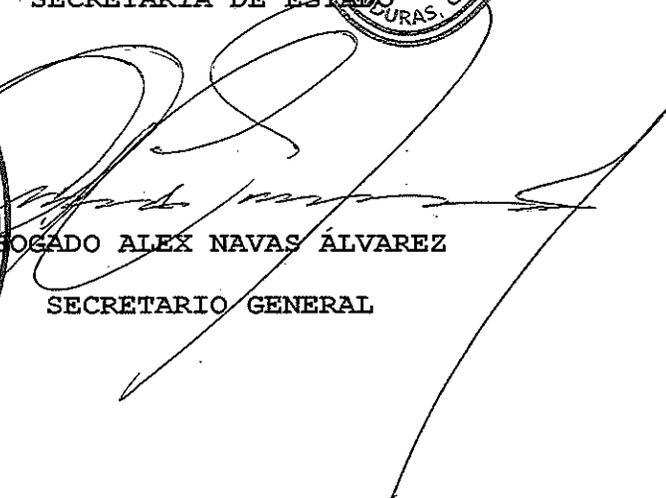
**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la modificación de la ampliación al "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)", aplicable contractual y legalmente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), por un periodo de tres (03) meses, comprendidos entre el uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
DOCTORA LIZETH GOELLO

SECRETARIA DE ESTADO  
HONDURAS, C.A.



  
ABOGADO ALEX NAVAS ÁLVAREZ

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN NÚMERO SG-009-2024

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), SECRETARÍA GENERAL.- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**VISTO:** Para resolver las diligencias que se registran en el Número SI-I-002-2020 de solicitud que en su suma literalmente dice: "SE SOLICITA REGISTRO DE SOLICITANTES DE ADOPCION POR CONSENTIMIENTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER", presentada en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), por la abogada MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA, en su condición de representante procesal de los señores JARISON SALOMON WOOD y MACKENZIE TAYLOR SALOMON, quien solicita la asignación de un niño, basada en los hechos y consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-041-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de octubre del año 2023, en su artículo número 1) Crear la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 01 de enero de 2024, la cual será la responsable de la rectoría, formulación., coordinación, gestión, monitoreo y evaluación de la política pública y la normativa de la garantía y la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia. En el marco de la Constitución de la República, las Convenciones Internacionales de Protección de la Niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislaciones aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019, en su artículo número 1) esta Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico e institucional especial en materia de adopciones, sus disposiciones son de orden público y duración indefinida.- Asimismo, la adopción tiene por objeto incorporar a una persona

en una familia distinta de la originaria;; en el caso de niñas y niños menores de dieciocho (18) años, el Estado tiene que definir su situación con la finalidad especial de garantizarle cuando se encuentre en estado de adoptabilidad, su derecho a desarrollarse en su entorno familiar idóneo.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y en consecuencia deberá velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en la Constitución de la República, en los tratados o convenios de los que Honduras forma parte, y demás leyes de la República, debiendo para tal efecto adoptar las medidas económicas, sociales y culturales que sean necesarias para brindarle apoyo a la familia y a la comunidad, con miras a crear condiciones que hagan posible el sano desarrollo de los niños.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud referida fue admitida por ésta Secretaría General mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por la Ley Especial de Adopciones, aprobada mediante Decreto No. 102-2018, habiéndose constatado en la evaluación psicológica que los señores **JARISON SALOMON WOOD Y MACKENZIE TAYLOR SALOMON**, no manifiestan psicopatologías ni problemas de salud mental que limiten su rol como padres y todo lo que ello implica.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Unidad Legal del Programa de Consolidación Familiar emitió **DICTAMEN No 007-CF-2020, FAVORABLE** a la solicitud presentada por la Abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, en su condición de representante procesal de los señores **JARISON SALOMON WOOD y MACKENZIE TAYLOR SALOMON**, ambos de nacionalidad estadounidense, en virtud que cumple con los requisitos señalados según la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022), se emitió el correspondiente **Informe de**



Secretaría de Niñez,  
Adolescencia y Familia



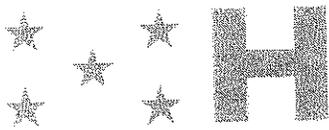
**Idoneidad de la Solicitante Para Adopción**, determinándose que los señores **JARISON SALOMON WOOD** y **MACKENZIE TAYLOR SALOMON**, son **APTOS** y cumple con los requisitos establecidos por la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022) mediante **Acta Número 05-2022** de Comité de Asignaciones, se asignó a los señores **JARISON SALOMON WOOD** y **MACKENZIE TAYLOR SALOMON**, al niño **JARISON JALIL SALOMON WOOD**, con Certificación de Acta de Nacimiento **0902-2013-00014** siendo notificada a la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, en su condición de representante procesal, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) y **aceptada la asignación** mediante escrito presentado en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, emite **Comunicación**, para que se proceda a remitir el expediente administrativo registrado bajo el número **SI-I-002-2020** contentivo a la solicitud de Autorización de Asignación para Adopción de un Menor a Título Biparental, presentado por la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, Siendo admitida la misma y ordenándose el traslado al **Programa de Consolidación Familiar**, para que procedan a realizar el **Informe Confidencial** mediante providencia de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** En fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se remite informe confidencial correspondiente a los señores **JARISON SALOMON WOOD** y **MACKENZIE TAYLOR SALOMON**, y el niño **JARISON JALIL SALOMON WOOD**.

**CONSIDERANDO:** Que el cambio de marco normativo e institucional provocado por la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones mediante Decreto Legislativo No. 102-2018 del 25 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 10 de enero de 2019, lleva consigo una serie de medidas y herramientas que deben implementarse.



Secretaría de Niñez,  
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley Especial de Adopciones ordena: llevar un registro de los documentos, expedientes y otros elementos utilizados en el proceso de adopciones, dicho Registro está bajo la responsabilidad de la Autoridad Nacional, por medio de la unidad programática que designe al efecto, la cual debe conservarse, organizarse y actualizarse bajo criterios técnicos [...].

#### POR TANTO

La Secretaría de Estado en los despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 1, 59, 63, 64, 80, 116, 119, 120, 121, 123, 126 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 2, 3, 19, 27, 28 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 11, 13, 83, 84, 85, 86 y 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 120, 157, 158, 173 y 175 del Código de Familia, 61 y 64 de la Ley Especial de Adopciones, 1, 2, 25, 26, 27, 30, 64, 72, 76, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa, 1 y 7 del PCM 41-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 13 de octubre del año 2023, mediante el cual se acuerda la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), a partir del 01 de enero del 2024.

#### RESUELVE

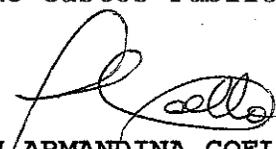
**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud que en su suma literalmente dice: "**SE SOLICITA REGISTRO DE SOLICITANTES DE ADOPCION POR CONSENTIMIENTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER**"; Presentada en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), por la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, condición de representante procesal de los señores **JARISON SALOMON WOOD** y **MACKENZIE TAYLOR SALOMON**, quien solicita la adopción de un niño, en virtud que la precitada solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ley Especial de Adopciones y su reglamento, así como los requerimientos establecidos por

está Secretaría. **RESOLUCIÓN**, se da por finalizada la etapa Administrativa

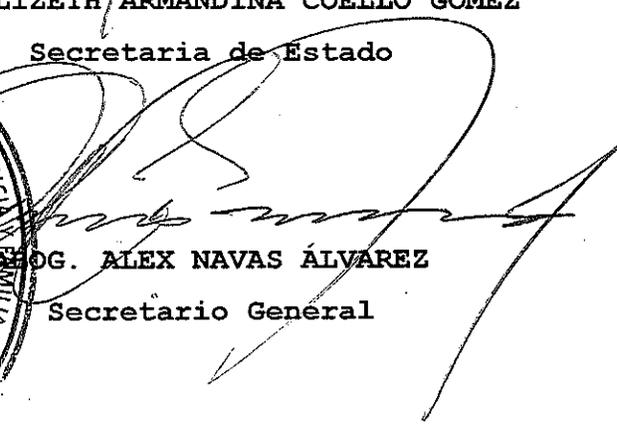
**SEGUNDO:** Con la presente debiendo continuar con las diligencias en sede judicial, para someter autorización del Juez de Letras de Familia la asignación.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reposición, mismo que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

**CUARTO:** Que esta Secretaría Ejecutiva a través de la Secretaria General de la SENAF, proceda a extender certificación de esta resolución, una vez que se acredite en las presentes diligencias el pago de doscientos lempiras (200.00) mediante Recibo de Ingresos Corrientes (T.G.R.-1) tal como lo establece el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos de Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos.- **NOTIFIQUESE.**



DRA. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ  
Secretaria de Estado



ABOG. ALEX NAVAS ÁLVAREZ  
Secretario General

